



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2918.

## Artículo de oficio.

(Número 427.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.**

*En la Gaceta de Madrid núm. 6237, se halla inserto el Real decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 4 del actual, cuyo tenor es como sigue:*

Atendiendo á que en el artículo 6.º de la ley de 1.º del presente mes se dispone que la liquidacion y reconocimiento de los créditos procedentes de los daños, cuya reparacion fué objeto de la ley de 9 de abril de 1842, se verifiquen por la junta directiva de la deuda pública con aprobacion del Gobierno, oyendo al Consejo real; vengo en mandar cese la comision central de indemnizaciones, creada en virtud de

la referida ley, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que sus individuos han desempeñado este cargo.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 21 de agosto de 1851.—José Manso.*

(Número 428.)

**Ayuntamientos.—Circular.—**Hallándose vacante la plaza de secretario del ayuntamiento de Bañalbufar, he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletin oficial, conforme á lo prescrito en el art. 97 del reglamento de 16 de setiembre de 1845, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten al ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de los documentos que juzguen convenientes dentro el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en dicho periódico. Palma 25 de agosto de 1851.—José Manso.



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

En el día de hoy ha quedado instalada la junta de consignados creada en virtud de real orden de 21 de julio último, y la componen los señores Gobernador de la provincia, presidente, el administrador de contribuciones indirectas de esta provincia como representante de la Hacienda pública, don Miguel Peña presbítero que lo es del clero, don Jaime Moyá presbítero en representación de las cofradías y don Pablo Ramis por parte de los particulares. Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Palma 28 de agosto de 1851.—Vicente Seguí, secretario del gobierno.

(Número 431.)

*Beneficencia.—Circular.*—Acercándose la época en que deben ser renovadas las juntas municipales de Beneficencia, al tenor de lo prevenido en el artículo 9.º de la ley vigente, los alcaldes de los pueblos de estas islas me remitirán para el día 15 de setiembre próximo las correspondientes propuestas en terna, cuidando de expresar á continuación del nombre de cada regidor propuesto el día en que concluya su cargo como tal. Palma 27 de agosto de 1851.—José Manso.



(Número 432.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO  
*de las Baleares.*

La direccion general de contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado con fecha 22 de julio último dice á esta Administracion lo que sigue.

«Esta Direccion general ha tenido á bien nombrar á don Miguel Villalonga notario y escribano de rentas en esa capital, para que otorgue las escrituras de los establecimientos alodiales de bienes pertenecientes á la nacion, y actue en todos los demas negocios cor-

respondientes al ramo.—Lo que comunico á V. para su inteligencia, la del interesado y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; segun acuerdo del señor Gobernador de esta provincia. Palma 29 de agosto de 1851.—Eusebio Garcia.

## ANUNCIOS.

## Publicacion interesante.

CONSULTOR DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,  
*por don Celestino Mas y Abad.*

Obra recomendada por el gobierno de S. M. á los Ayuntamientos como la mas útil é interesante en su género y de abono su importe en las cuentas municipales.

Es una publicacion completa, y para que en tiempo alguno deje de serlo, el autor publicará sucesivamente todas las innovaciones que sufra el régimen administrativo, municipal y gubernativo de los alcaldes, cuyo apéndice se dará á los suscritores por un precio módico.

La obra consta de tres tomos: El primero comprende lo relativo á la organizacion de las municipalidades, sus atribuciones propias y las gubernativas de los alcaldes. El segundo abraza la administracion, repartos de contribucion, presupuestos, arbitrios, cuentas etc. El tercero contiene lo correspondiente á policia, juicios de paz, de avenencias, verbales, diligencias de todas clases, criminales, civiles, evacuaciones de exortos, ejecuciones, secuestros etc.

Precio de la obra 60 rs. vn.

Los suscritores se serviran pasar á la Reraudacion Administracion principal de los ramos de Gobernacion á recoger el segundo y tercer tomo.

## Habiendo fallecido en es-

ta corte el agente de Negocios don Andres Azpicueta, con quien me unian relaciones de verdadera amistad y compañerismo me apresuro á ponerlo en noticia de sus comitentes por si gustan favorecerme con su confianza dirigiendome francas las comunicaciones á la calle de S. Anton, número 36, piso tercero haciendose extensiva igualmente esta invitacion á los demas particulares y corporaciones para el desempeño de sus respectivos encargos seguros de mi fidelidad y exactitud. Madrid 15 de agosto 1851. El oficial primero cesante de gobiernos políticos, Francisco de Galardi.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.